

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

468

DIRECCION GRAL. DE REPOSICION DE FOLIOS
IMPUESTO DE SELLO
CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO LLAMADO EN LA
S. 7.5 (13)
OPERACION N° 100924
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 08/11/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la ciudad de Salta, a los 30 días de septiembre del año 2013, se celebra el presente contrato de locación de obra entre la Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta (en adelante denominado el CONTRATANTE), representado en este acto por la Cra. Marianela Cansino en su carácter de Subsecretaria constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538, por una parte, y por la otra lo hace la Dra. Sandra Marcela Miculasek, con domicilio en Las Leñas II, Calle 1 - L. 12 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, con documento de identidad D.N.I. N° 20.399.898, quien declara ser de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de estado civil casada, y de profesión abogada, (en adelante denominado el CONSULTOR), en el marco del Contrato de Préstamo suscripto entre la Provincia de Salta y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SALTA- Préstamo BID 2835/OC-AR, se expresa y conviene lo siguiente:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

El Consultor prestara servicios de acuerdo con los términos de referencia, que se detallan en el Anexo y son parte integrante del presente contrato. Queda convenido que, de común acuerdo, se podrá modificar los alcances de presente, siempre que así lo requiera el proyecto. El contratado realizará su tarea bajo la supervisión de la arquitecta María Eugenia Sbrocco (Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Programa), a quien mantendrá informada del desarrollo de las mismas.

2. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 12 meses corridos, a partir del 1 de octubre de 2013, finalizando en consecuencia el 30 de septiembre de 2014.

3. RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO.

El honorario total, por todo concepto, se ha convenido en la suma de AR\$ 120.0000 (pesos argentinos ciento veinte mil), pagaderos según los siguientes libramientos: 12 pagos de AR\$ 10.000 (pesos argentinos diez mil) mensuales.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

4. VIATICOS.

En el caso en que el Consultor deba realizar trabajos fuera de su residencia, en virtud del presente contrato, el Contratante le cubrirá el costo de los pasajes en clase económica y por la vía más directa. Las erogaciones en concepto de viáticos por traslados que deba realizar el consultor, serán abonadas sobre la base del grupo "C" del Decreto Provincial N° 681/05 y sus modificatorias al momento de la comisión. El monto máximo en concepto de viáticos, para todo el contrato, es de AR\$ 30.000 (pesos argentinos treinta mil). Los viajes deberán ser previamente autorizados por el funcionario responsable del Proyecto.

ES COPIA

DECRETO. N° 468

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



5. APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS.

El consultor declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones. Asimismo declara poseer seguro y que está vigente, liberando en tal sentido a al contratante de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, como asimismo a lo que se refiere a asistencia médica.

6. CONDICION JURIDICA.

El consultor no será considerado, en ningún caso, funcionario del organismo contratante. La presente contratación tampoco configurara relación de dependencia jurídico-laboral con el Estado Provincial.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del consultor serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

8. RESCISION.

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente contrato, notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. A este efecto el contratante determinará el pago final, de acuerdo con el avance alcanzado en el trabajo del consultor.

9. DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al contratante.

10. INFORMACION NO PUBLICADA – CONFIDENCIALIDAD.

El consultor no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al Organismo de Ejecución la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su contenido y que el contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad subsistirá aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el consultor de los daños y perjuicios que pudieran irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO.

El consultor se aviene a que en caso de suspender o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este contrato puede ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las partes las compensaciones correspondientes, atento al grado de avance del contrato y obligaciones contraídas por las partes, dentro del marco de la financiación del programa.

ES COPIA

DECRETO N° 468

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



12. OBLIGACION FISCAL.

El consultor no estará exento del pago de ningún impuesto que se genere en virtud de este contrato, actuando el organismo contratante como agente de retención y/o percepción en los casos que corresponda.

13. CESION DEL CONTRATO.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato, reservándose el contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

14. DECLARACION.

El consultor pondrá en conocimiento del contratante, toda ocupación, empleo, actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo, en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, Empresa del Estado y/u Organismos descentralizados.

Esta declaración se hará con alcance de Declaración Jurada.

15. BENEFICIARIO.

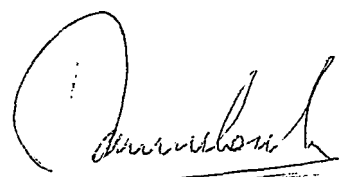
El consultor designa a Norma Graciela Miculasek con Documento de Identidad DNI N° 16.000.027 y con domicilio en León Gieco N° 221, Vaqueros, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan al Consultor, en caso de incapacidad o inhabilidad sobreviviente de este.

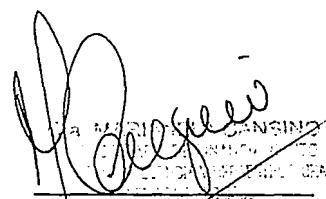
16. COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituirán como domicilios legales, los indicados en el presente documento, sometiénose a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de Salta para dirimir sus eventuales controversias y renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarle las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

En prueba de conformidad, y para constancias de las partes, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.


Por el Locador


Por la Provincia

**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO TURISTICO SUSTENTABLE DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

Préstamo BID 2835/OC-AR.

TERMINOS DE REFERENCIA

**ASESOR LEGAL DE LA
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP)**

1. Introducción

1.1 Marco de Referencia

El estado Provincial ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo (en adelante denominado Préstamo) para financiar parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta (Préstamo BID 2835/OC-AR).

A partir de las decisiones estratégicas de las autoridades Provinciales, el objetivo general del programa es contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza en la Provincia de Salta. El objetivo específico es incrementar el gasto turístico y el empleo formal por turismo en las cuatro áreas de intervención del Programa.

Para alcanzar dichos objetivos, el Programa cuenta con cuatro componentes:

Componente 1. Desarrollo de Productos Turísticos. El componente está dirigido a la puesta en valor de los atractivos turísticos que son bienes públicos y que tienen capacidad para impulsar el desarrollo de productos de turismo especializado que permitan incrementar la intención de visita y la permanencia de los turistas en las áreas de intervención, favoreciendo la consolidación de corredores turísticos regionales.

Componente 2. Inclusión Social y Emprendimiento Local. En coordinación con el anterior, este componente está dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) y la población local, en particular aquella desfavorecida.

Componente 3. Fortalecimiento de la Gestión Turística. Este componente está destinado a fortalecer las capacidades para la planificación y gestión del desarrollo turístico de forma sustentable y articulada entre los actores: provincia, municipios, sector privado y la sociedad civil.

Componente 4. Sostenibilidad Ambiental. Este componente está dirigido a preservar y fomentar la calidad ambiental de las áreas de intervención.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 468

En su conjunto el Programa intervendrá en 21 municipios; 6 Áreas Protegidas, que representan un porcentaje importante de la superficie protegida provincial; 633 MiPyMEs turísticas; y personas empleadas directa o indirectamente en turismo, incluyendo 50 comunidades, 350 familias de pueblos originarios y 900 artesanos.

En este marco y de acuerdo con el Reglamento Operativo del Programa, la Subsecretaría de Financiamiento requiere la contratación de un Asesor Legal para actuar como parte de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

1.2 Justificación

La ejecución del proyecto está a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa, que funciona en la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia. Este organismo requiere la contratación de un asesor legal que se desempeñe como responsable del área legal de la UEP para brindar asesoramiento jurídico para el desarrollo del Programa.

2. Objetivos de la contratación

La contratación del Asesor Legal tiene por objeto asegurar que todos los procesos de contratación que se efectúen en el marco del Programa, y que estén a cargo de la Unidad Ejecutora del Programa, se realicen con el adecuado control de legalidad en el marco de la normativa aplicable. En igual sentido, respecto de los términos, instrumentación e implementación de todo acuerdo que deba celebrarse para la ejecución del Programa, incluyendo las que involucran a las entidades participantes.


3. Perfil Requerido

Formación académica

Se requiere un profesional universitario, Abogado, preferentemente con estudios de posgrado y/o capacitación posterior obtenida en su área de incumbencia, con 10 años de ejercicio profesional.

Experiencia¹:

Se requiere experiencia en asesoramiento legal de entes públicos o privados que evidencie el ejercicio activo de la profesión. Asimismo, en confección de contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, preferentemente en el sector público o vinculados al sector público y en preparación de convenios interinstitucionales de distintos tipos (cesión de obras, concesión de servicios, de colaboración, etc).


Se entiende por "experiencia" la práctica prolongada en una especialidad que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo.

DECRETO N° 468

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Antecedentes*²:

Asimismo se requieren antecedentes en seguimiento y control legal de procedimientos administrativos y habilidades para el trabajo en equipo o de conducción de grupos de trabajo.

4. Actividades a desarrollar y productos a entregar por el Consultor

El consultor deberá realizar las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que estime necesarias, pertinentes y/o convenientes para alcanzar el objetivo enunciado:

- a) prestar asesoramiento jurídico a la UEP y a las entidades participantes.
- b) asegurar que todos los acuerdos legales relativos al programa se implementen correctamente.
- c) supervisar los términos jurídicos de todas las contrataciones a realizar por la UEP.
- d) participar en las evaluaciones jurídicas de las ofertas o propuestas.
- e) elaborar los informes que le solicite el Coordinador General.

5. Plazo de la contratación y honorarios

5.1. Modalidad del Contrato: locación de obra.

5.2. Duración: la duración del contrato es de **doce meses (12)**, a contar desde la fecha de firma del respectivo contrato con posibilidad de prórroga por otro periodo idéntico una vez evaluado el trabajo del consultor según el documento de Evaluación de desempeño del consultor individual elaborado por el Banco.

5.3. Monto: el precio total del contrato, en concepto de honorarios, es de **pesos argentinos ciento veinte mil (\$ 120.000)**.

5.4. Viáticos: En el caso en que el Consultor deba realizar trabajos fuera de su residencia, en virtud del presente contrato, el Contratante le cubrirá el costo de los pasajes en clase económica y por la vía más directa. Las erogaciones en concepto de viáticos por traslados que deba realizar el consultor, serán abonadas sobre la base del grupo "C" del Decreto Provincial N° 681/05 y sus modificatorias al momento de la comisión. El monto máximo en concepto de viáticos, para todo el contrato, es de AR\$ 30.000 (pesos argentinos treinta mil). Los viajes deberán ser previamente autorizados por el funcionario responsable del Proyecto.

6. Cronograma de entregas y pagos

Se pagará al Consultor la suma de **pesos argentinos \$ 10.000** mensuales, contra la presentación de los informes detallados en el siguiente apartado.

² Se entiende por "antecedentes" la existencia de circunstancias anteriores que permiten evaluar que la persona comprende o valora la materia respectiva.

DECRETO N° 468

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



7. Presentación de Informes

Cada 30 días el Consultor deberá presentar al Coordinador de la UEP un informe ejecutivo de acuerdo a las actividades especificadas en el punto 4.

Al finalizar cada Contrato, el consultor deberá presentar un Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados. Todos los informes deberán ser aprobados por el Coordinador General de la UEP.

8. Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.

Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.

Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.

Interlineado: 1,5 espacios.

Sangría: 1,25 cm.

Títulos principales: Mayúscula y Negrita.

Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.

Impresión: chorro de tinta ó láser.

Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

9. Lugar de trabajo e Insumos a proveer al Consultor

El consultor deberá desarrollar su trabajo en el ámbito de la UEP con sede en la Subsecretaría de Financiamiento.

10. Metodología de Evaluación

Se analizarán los antecedentes de todos los postulantes, particularmente los referidos a los temas vinculados con el trabajo a desarrollar. Se procederá a analizar los antecedentes de cada participante, desagregándose su evaluación en los criterios definidos al efecto, asignándose a cada uno de ellos la ponderación que se indica en la grilla a continuación.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.

DECRETO Nº 468

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA
DE SALTA - BID 2835/ OC-AR
GRILLA DE SELECCIÓN

Perfil: correspondiente al punto 3 de los TDR

Criterios Ponderables

Rubros de Calificación	Puntaje Máximo
1. Nivel Académico	30
Titulo de grado	20
Estudios de posgrado	10
2. Experiencia Profesional	50
2.1. Experiencia en asesoramiento jurídico a instituciones públicas o privadas	20
2.2. Experiencia en contratación de obras, bienes y servicios	20
2.3. Experiencia en preparación de convenios interinstitucionales	10
3. Antecedentes	20
3.1. Antecedentes en seguimiento y control legal de proyectos con elaboración de informes	15
3.2. Antecedentes de trabajo en equipo o de conducción de grupos de trabajo	5
TOTAL	100

MS
AR

El puntaje mínimo es de 60 puntos.